



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00101 00

Se incorporan diligencias tendientes a notificar al demandado, las cuales fueron infructuosas.

En atención a la solicitud de emplazamiento (nombramiento de curador ad litem) elevada por la parte actora, ha de precisarse que no se abrirá camino, toda vez que es su deber desplegar todas las actuaciones tendientes a ubicar al accionado, numeral 6º del canon 78 del C. G. P., máxime que se aduce que este último interviene en otro proceso judicial, siendo esto de conocimiento de la acá demandante.

En ese orden, se insta a la memorialista para que propenda por obtener los datos de ubicación del demandado por medio de la sede judicial en la que presuntamente interviene este último como sujeto procesal. También para que, en caso de saberlo, indique a este Estrado cuál es el número de teléfono del accionado, todo ello en aras de lograr eficazmente la integración del contradictorio, velar por un debido proceso y en observancia a la Sentencia T 818 de 2013.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60eb3c6841a06ef639f8ca8e0e9082908d4a5a5530574d5475f1b0df2227
87a2

Documento generado en 22/07/2021 03:58:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>